



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 15 DE  
MARZO DE 2015.

No. 22

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DECRETO No. 328.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO  
DE INDE, DURANGO, PARA QUE NEGOCIE LOS TERMINOS  
Y CONDICIONES Y CONTRATE CON BANOBRAS EL  
FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE:  
\$5'985,600.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE  
ACCESORIOS FINANCIEROS.

PAG. 2

PARTICIPACIONES  
FEDERALES.-

MINISTRADAS, FONDOS DE APORTACION FEDERAL Y  
FONDO ESTATAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO 2015, PAGADAS A CADA UNO DE LOS  
MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 10

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR FRANCISCO MORENO  
MAYNEZ EN CONTRA DE MA. DEL REFUGIO MORENO  
MAYNEZ Y OTROS DEL Poblado "VANGUARDIA" DEL  
MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO EN LA  
ACCION DE CONFLICTO SUCESORIO.

PAG. 14



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 18 de octubre de 2014, el C. José Guadalupe Gamboa de la O., Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., y la C. Arq. Sayra Ortiz Nájera Secretaria de dicho Ayuntamiento, enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5,985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros, para la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastros; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Indé, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5,985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Indé, Durango, para la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público del mencionado municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".*

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el municipio de Indé, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado, presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

**CUARTO.** Por lo que, la Comisión, dió cuenta que la intención de los iniciadores, se desprende de la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología, que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del programa de modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactará en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global impactando en menor magnitud el cambio climático.



**QUINTO.** Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión coincidió con los iniciadores para que el presente, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 328**

LA SEXAGÉSIMA SÉXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**PRIMERO.** Se autoriza y se faculta al Municipio de Indé, Durango, para que negocie los términos y condiciones y contrate con Banobras financiamiento hasta por la cantidad de \$5'985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros.

**SEGUNDO.** El financiamiento que contrate el Municipio de Indé, Durango, con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar el costo de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

inversiones públicas productivas, específicamente para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas, balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio de Indé, Durango, así como los accesorios financieros correspondientes.

**TERCERO.** El importe del financiamiento que contrate el Municipio de Indé, Durango, en términos de la presente autorización, será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigente, y su Cabildo deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y deberá informar del ingreso y aplicación en la Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.** El financiamiento que contrate el Municipio de Indé, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 96 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Indé, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

**QUINTO.** El Municipio de Indé, Durango, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalice el crédito que se contrate con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del mismo, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

**SEXTO.** Se autoriza al Municipio de Indé, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, del Fondo de Fomento Municipal y/o del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**SÉPTIMO.** Se autoriza y se faculta al Municipio de Indé, Durango, para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

**OCTAVO.** Se autoriza y se faculta al Municipio de Indé, Durango, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago, para cumplir con las obligaciones derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocables, así como para que suscriba para tal fin *todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios* con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera para instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Indé, Durango, derivadas del crédito que contrate con base en este Decreto.

**NOVENO.** Se autoriza y se faculta al Municipio de Indé, Durango, para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del crédito que contrate con base en este Decreto.

**DÉCIMO.** Se autoriza al Municipio de Indé, Durango, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que a través de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo(s) y en el (los) registro(s) de deuda que se requiera, entre otras.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Indé, Durango, para efectos del crédito autorizado a contratar en el presente Decreto, se encuentre exento del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El ingreso que obtenga el Municipio de Indé, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

**TERCERO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince



CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA  
DIP. OCTAVIO CARRETE CÁRRETE  
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO  
SECRETARIO.

*E. Luján*

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (15) QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

**PARTICIPACIONES  
FEDERALES  
CORRESPONDIENTES  
AL MES DE FEBRERO  
2015**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL  
EJERCICIO FISCAL 2015ESTADOS UNIDOS  
DE ADMINISTRACIÓN  
DURANGO

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLÁN	2,319,021	1,111,239	42,231	1,290	51,008	94,099	127,866	5,301	3,752,106
CANELAS	589,808	235,374	10,741	306	12,973	23,933	21,435	1,248	895,917
CONETEO DE COMONFORT	605,283	248,736	11,023	314	13,314	24,561	22,857	1,384	927,521
CUENCAMÉ	2,478,842	1,143,579	45,141	1,691	54,524	100,584	136,962	5,667	3,966,990
DURANGO	41,827,227	16,692,738	761,702	38,906	920,015	1,697,225	2,351,887	95,620	64,385,381
SIMÓN BOLÍVAR	425,666	167,744	425,666	480	20,229	37,318	45,477	2,102	1,467,703
GÓMEZ PALACIO	23,606,119	9,391,518	429,884	26,913	519,231	957,867	1,325,531	53,965	36,311,029
GUADALUPE VICTORIA	2,506,361	1,114,756	45,643	1,634	55,129	101,701	138,524	5,730	3,969,477
GUANACEVI	894,548	415,450	16,290	525	19,676	36,298	43,690	2,045	1,428,522
HIDALGO	595,152	246,007	10,838	314	13,091	24,150	21,932	1,361	912,844
INDÉ	636,218	279,740	11,586	338	13,994	25,816	25,513	1,454	994,660
LERDO	10,151,367	3,916,810	184,863	9,892	223,285	411,913	570,018	23,207	15,491,256
MAPIMÍ	1,878,464	818,671	34,208	1,082	41,318	76,223	102,718	4,294	2,956,978
MEZQUITAL	2,452,452	977,419	44,661	1,277	53,943	99,513	135,764	5,607	3,770,636
NAZAS	1,032,138	467,168	18,796	584	22,703	41,881	52,421	2,360	1,638,051
NOMBRE DE DIOS	1,426,834	654,794	25,984	739	31,384	57,897	76,285	3,262	2,277,178
OCAMPO	862,285	407,200	15,703	993	18,966	34,989	41,664	1,971	1,383,773
EL ORO	962,462	463,718	17,527	568	21,170	39,054	48,156	2,020	1,554,854
OTÁEZ	632,872	254,952	11,525	328	13,920	25,680	25,252	1,447	965,976
PANUCO DE CORONADO	1,002,653	488,089	18,259	528	22,054	40,685	50,552	2,292	1,625,111
PEÑÓN BLANCO	911,806	409,846	16,605	488	20,056	36,998	44,901	2,084	1,442,784
POANAS	1,867,190	867,958	34,003	1,052	41,070	75,765	101,906	4,269	2,993,212
PUEBLO NUEVO	3,583,041	1,593,680	65,250	2,191	78,811	145,389	199,413	8,191	5,621,967
RODEO	1,051,132	474,152	9,142	590	23,120	42,652	53,812	2,403	1,667,004
SAN BERNARDO	565,995	236,075	10,307	294	12,449	22,966	19,070	1,294	868,451
SAN DIMAS	1,512,362	753,287	27,541	859	33,265	61,367	81,130	3,457	2,473,268
SAN JUAN DE GUADALUPE	666,848	294,506	12,144	349	14,668	27,059	27,925	1,524	1,045,024
SAN JUAN DEL RÍO	994,033	473,494	18,102	543	21,864	40,335	50,205	2,272	1,600,759
SAN LUIS DEL CORDERO	531,237	192,534	9,674	275	11,685	21,556	14,912	1,214	783,138
SAN PEDRO DEL GALLO	521,533	188,580	9,497	270	11,471	16,162	13,400	1,192	767,107
SANTA CLARA	717,781	312,839	13,071	372	15,788	29,125	31,735	1,641	1,122,402
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,276,176	1,467,724	59,661	2,105	72,061	132,938	182,376	7,490	5,200,531
SUCHIL	706,880	309,568	12,873	480	15,548	28,683	30,913	1,616	1,106,561
TAMAZUA	1,973,279	922,278	35,935	3,829	43,403	80,070	107,795	4,511	3,171,100
TEPEHUANES	933,087	470,686	16,992	531	20,524	37,862	46,028	2,133	1,527,843
TLAHUAILO	1,677,444	757,243	30,547	1,008	36,896	68,066	91,144	3,835	2,666,183
TOPÍA	802,072	348,775	14,606	421	17,642	32,546	37,695	1,834	1,255,581
VICENTE GUERRERO	1,608,768	711,019	29,297	993	35,386	65,279	86,722	3,678	2,541,211
NUEVO IDEAL	1,947,189	913,974	35,460	1,087	42,830	79,011	106,578	4,451	3,130,579
<b>TOTAL:</b>	123,227,642	51,397,965	2,244,060	106,440	2,710,466	5,000,214	6,691,273	281,708	191,660,769

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA CRISTINA FAZ HERRERA  
LIC. IVONNE MÁJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL  
 CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2015



Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,045,055	1,372,417	3,417,472
CANELAS	1,252,590	180,157	1,432,747
CONETO DE COMONFORT	671,343	197,989	869,332
CUENCAMÉ	1,966,948	1,471,324	3,438,272
DURANGO	7,601,058	25,448,647	33,049,705
SIMÓN BOLÍVAR	890,851	494,754	1,385,605
GÓMEZ PALACIO	4,746,213	14,334,960	19,081,173
GUADALUPE VICTORIA	1,540,503	1,488,282	3,028,785
GUANACEVÍ	1,150,003	443,574	1,593,577
HIDALGO	327,372	186,407	513,779
INDÉ	412,566	230,768	643,334
LERDO	2,696,517	6,164,446	8,860,963
MAPIMÍ	1,586,470	1,098,641	2,685,111
MEZQUITAL	7,386,671	1,459,610	8,846,281
NAZAS	720,940	542,437	1,263,377
NOMBRE DE DIOS	1,087,288	808,039	1,895,327
OCAMPO	1,572,695	1,140,380	2,713,075
EL ORO	822,894	420,715	1,243,609
OTÁEZ	1,697,187	227,622	1,924,809
PÁNUCO DE CORONADO	701,819	521,283	1,223,102
PEÑÓN BLANCO	561,509	457,734	1,019,243
POANAS	1,425,740	1,089,070	2,514,810
PUEBLO NUEVO	4,666,732	2,148,682	6,815,414
RODEO	953,460	558,914	1,512,374
SAN BERNARDO	526,479	150,043	676,522
SAN DIMAS	3,551,452	860,618	4,412,070
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,057,104	259,920	1,317,024
SAN JUAN DEL RÍO	951,459	518,136	1,469,595
SAN LUIS DEL CORDERO	217,407	95,323	312,730
SAN PEDRO DEL GALLO	207,604	74,694	282,298
SANTA CLARA	714,471	306,074	1,020,545
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,577,394	1,965,291	7,542,685
SÚCHIL	1,140,380	464,553	1,604,933
TAMAZULA	426,878	295,497	722,375
TEPEHUANES	7,293,790	1,152,444	8,446,234
TLAHUALILÓ	1,419,477	469,623	1,889,100
TOPÍA	637,555	972,200	1,609,755
VICENTE GUERRERO	1,152,406	375,042	1,527,448
NUEVO IDEAL	1,255,000	922,942	2,177,942
<b>Total</b>	<b>74,613,280</b>	<b>71,369,252</b>	<b>145,982,532</b>

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA CRISTINA MÁZ HERRERA

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDO ESTATAL  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2015



SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
 DE ADMINISTRACIÓN

DURANGO

Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	16,396	16,396
CANELAS	1,678	1,678
CONEJO DE COMONFORT	206	206
CUENCAMÉ	915	915
DURANGO	979,925	979,925
SIMÓN BOLÍVAR	934	934
GÓMEZ PALACIO	307,872	307,872
GUADALUPE VICTORIA	16,929	16,929
GUANACEVÍ	2,204	2,204
HIDALGO	1,872	1,872
INDÉ	1,129	1,129
LERDO	116,298	116,298
MAPIMÍ	4,824	4,824
MEZQUITAL	1,126	1,126
NAZAS	1,645	1,645
NOMBRE DE DIOS	6,503	6,503
OCAMPO	2,494	2,494
EL ORO	5,034	5,034
OTÁEZ	0	0
PÁNUCO DE CORONADO	4,835	4,835
PEÑON BLANCO	4,623	4,623
POANAS	7,216	7,216
PUEBLO NUEVO	2,909	2,909
RODEO	3,536	3,536
SAN BERNARDO	831	831
SAN DIMAS	1,653	1,653
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,199	1,199
SAN JUAN DEL RÍO	496	496
SAN LUIS DEL CORDERO	528	528
SAN PEDRO DEL GALLO	607	607
SANTA CLARA	1,055	1,055
SANTIAGO PAPASQUIARO	25,765	25,765
SÚCHIL	864	864
TAMAZULA	704	704
TEPEHUANES	10,257	10,257
TLAHUALILO	1,553	1,553
TOPÍA	823	823
VICENTE GUERRERO	4,560	4,560
NUEVO IDEAL	8,697	8,697
<b>Total</b>	<b>1,550,700</b>	<b>1,550,700</b>

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

EDICTO.



EXPEDIENTE : 033/2013  
 ACTOR : FRANCISCO MORENO MAYNEZ  
 DEMANDADOS : MA. DEL REFUGIO MORENO MAYNEZ  
 Y OTROS  
 POBLADO : "VANGUARDIA"  
 MUNICIPIO : OCAMPO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : CONFLICTO SUCESORIO

Durango, Durango., a 03 de marzo de 2015.

CC. ARGELIA, CORNELIA, PALMIRA, LIDIA Y DANIEL  
DE APELLIDOS MORENO MAYNEZ.

### EDICTO

Me permito informar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudieron localizar los domicilios en donde se pudiera emplazar personalmente, a los demandados **ARGELIA, CORNELIA, PALMIRA, LIDIA y DANIEL**, de apellidos **MORENO MAYNEZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Ocampo, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **FRANCISCO MORENO MAYNEZ**, quien entre otras cosas reclama la calidad de sucesor y el mejor derecho a suceder los derechos ejidales que pertenecían a su madre **LUZ MAYNES ZARAGOZA**, en el ejido "VANGUARDIA", Municipio de Ocampo, Estado de Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado